

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

FALLO

EDICTO de 17 de septiembre de 2004 sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 735/2002.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En CÁCERES, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

D/Dª MANUEL JESÚS BLÁZQUEZ RUFO, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 735/2002.

En CÁCERES, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro

EI/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 102/04

Habiendo visto los presentes autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 735/2002 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. CELESTINO GUTIÉRREZ DURÁN, DON GREGORIO ALEJANDRO SÁNCHEZ, DON JOSÉ PEDRO IGLESIAS ÁLVAREZ, DON ANTONIO RODRÍGUEZ NEVADO, DON JOSÉ LUIS ZAPATA JAIME, DON JESÚS DAMAS ARROYO, DON ANTONIO ENRIQUE SÁNCHEZ RECIO, DON ANTONIO EUGENIO MORENO MIRANDA y DON EDUARDO GALLEGU VIDARTE, representados por el Procurador D/ña. ANTONIO RONCERO ÁGUILA, y dirigidos por el Letrado Sr/a. DE ALCÁZAR GIRADO, contra DONKASA CENTRO, S.A., representado por el Procurador DOÑA CRISTINA MORENO SERRANO y defendido por el Letrado DON MANUEL MONTERO DE PAZ, D/ña. FRANCISCO JAVIER MIRÓN RIVERO, representado por el Procurador DON LUIS GUTIÉRREZ LOZANO y dirigido por el Letrado DON FELICIANO GONZÁLEZ PÉREZ, DON MANUEL ORTIZ MORENO y DON JOSÉ LUIS PERLADO ALONSO, representados por la Procurador DOÑA ANTONIA MUÑOZ GARCÍA y dirigidos por el Letrado DON MANUEL LUCAS CARPINTERO, y la mercantil DINTEL 98, S.L., declarada en rebeldía.

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por DON CELESTINO GUTIÉRREZ DURÁN, DON GREGORIO ALEJANDRO SÁNCHEZ, DON JOSÉ PEDRO IGLESIAS ÁLVAREZ, DON ANTONIO RODRÍGUEZ NEVADO, DON JOSÉ LUIS ZAPATA JAIME, DON JESÚS DAMAS ARROYO, DON ANTONIO ENRIQUE SÁNCHEZ RECIO, DON ANTONIO EUGENIO MORENO MIRANDA y DON EDUARDO GALLEGU VIDARTE, representados por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, frente a DONKASA CENTRO, S.A., representado por la Procurador Doña Cristina Moreno Serrano, y DINTEL 98, S.L., declarada en rebeldía, y condeno solidariamente a dichas entidades a que abonen a los actores en lo que corresponda a cada uno de ellos la suma total de 123.195,45 euros, incluida la indemnización por vicios o defectos de las zonas comunes a las viviendas.

Absuelvo libremente de las peticiones de la demanda al arquitecto DON FRANCISCO JAVIER MIRÓN RIVERO, representado por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, y aparejadores DON JOSÉ LUIS PERLADO ALONSO y DON MANUEL ORTIZ MORENO, representados por la Procurador Doña Antonia Muñoz García.

No impongo las costas procesales a ninguna de las partes.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra

La Secretaria Judicial